

Iqui

El Interventor,  
Quinto

El Secretario inter;  
Prunallumilly

= Número 36 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, capital de la Provincia de Baleares, siendo las diez y nueve horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Comunal, juntamente con el Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el día veinte y uno de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria, por ser festivo el día veinte, y según el acuerdo plenario de día veinte de septiembre últimos.

El Alcalde,

De la Rosa

El Secretario inter

= Número 37 = (21- Octubre 74)

Sesión Ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en segunda convocatoria, el día veinte y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. -

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las diez y





once horas del día veinte y uno de octubre de mil novecientos veintea y cuatro, se reúne, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Paulino Buchan Adrover, D. Francisco Izquierdo Moya, Don Antonio Cirrol Thomas, Don Mario Darder Andreu, Don Pedro Cabrer Rodriguez, D. Jorge Descallos Blanes, Don Miguel Duran Pastor, Don Ramón Darder Bauri, Don Carlos Forteza Steegman, Don Gabriel Sampol Homar, Don Rafael Jordá Albors, Don Bartolomé P. Santa Palmer, Don Leoncio Simón Pérez, Don Jorge Homar Ferrer, Don José Haverá Plantabaner, Don Antonio Barceló Brusotto, Don Pablo Lepi Flemany, el Interventor de Fondos, Don Pedro Fluxà L. de Satabito, y asistidos de mi, el infrascripto Secretario interino, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya las diez y nueve horas y cinco minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, de día veinte de septiembre último, que se aprueba por unanimidad.

*[Handwritten scribble]*

- 243 -

Seguidamente se acuerda dar fe por enterado de lo acordado de este por los escritos que se insertan a continuación: enterado aprobación N.º 2. "La Comisión Provincial de Urbanismo de Baleares definitiva por la C. P. en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, ante P. de Urbanismo, proyecta, adoptó el acuerdo siguiente: - "Examinado el proyecto de Urbanización del Polígono 77 del Plan General de Palma, denominado "San Xisela", del término municipal de Palma de Mallorca, promovido por D.ª María Juan Marqués, y considerándose: Primero - Que dicha declaración urbanística se ajusta a la vigente legislación, en su artículo 11 de la Ley del Suelo. - Segundo - Que se adapta a las prescripciones del Plan Parcial de Ordenación Urbana aprobado para el indicado polígono. - Tercero - Esta Comisión Provincial debe recomendar que las aceras de las calles B, C, D, E, F y T se amplíen a un

de acuerdo de este por los escritos que se insertan a continuación: enterado aprobación N.º 2. "La Comisión Provincial de Urbanismo de Baleares definitiva por la C. P. en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, ante P. de Urbanismo, proyecta, adoptó el acuerdo siguiente: - "Examinado el proyecto de Urbanización del Polígono 77 del Plan General de Palma, denominado "San Xisela", del término municipal de Palma de Mallorca, promovido por D.ª María Juan Marqués, y considerándose: Primero - Que dicha declaración urbanística se ajusta a la vigente legislación, en su artículo 11 de la Ley del Suelo. - Segundo - Que se adapta a las prescripciones del Plan Parcial de Ordenación Urbana aprobado para el indicado polígono. - Tercero - Esta Comisión Provincial debe recomendar que las aceras de las calles B, C, D, E, F y T se amplíen a un



mínimo de 1'50 metros, a tenor de lo dispuesto en las Normas complementarias de Planeamiento sobre ordenación de la Red Viana aprobadas para Baleares por el Ministerio de la Vivienda. = Por todo lo antes manifestado, visto la ley de 12 de Mayo de 1956 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y demás disposiciones de general aplicación y pertinencia, previo informe emitido por los Servicios Facultativos competentes, por unanimidad, se acuerda declarar que procede aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización reseñado en el encabezamiento de esta resolución. = A los efectos que se entienden oportunos se comunica que, contra el anterior acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de su notificación, con lo que quedará agotada la vía administrativa. = El acuerdo de aprobación del indicado proyecto será publicado, a instancia de este Organismo, en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en el artº 35 de la ley del Suelo. = Con este escrito se devuelve, sellado y diligenciado, un ejemplar del Proyecto de Urbanización de referencia, así como se devuelve el Plan Parcial que fue interesado como antecedente necesario para la adopción de la resolución. = Dios Guarde a V.I. muchos años. = El Presidente de la Comisión Provincial de Urbanismo, firma ilegible." Nº 3. " Ministerio de la Vivienda. = Direc. General de Urbanismo. = Subdirección General de Gestión. = Exp. 394-74/1840. = Ilmo. Sr. = se ha recibido en esta Dirección General, a través de la Delegación de este Ministerio, la certificación de los acuerdos municipales y los planos del previsto Polígono Industrial San Fermil, a los efectos de que sea propuesta al Consejo de Ministros la declaración de urgencia de su



ocupación, y a este respecto comunico a V. E. lo siguiente. = 1º Si bien el artº 52 de la Ley del Suelo señala la legitimación expropiatoria resultante de los Planes, al ser la propuesta no una expropiación aislada sino referente a un polígono, que ha de ser ordenado a través de un plan parcial, la actuación por el sistema de expropiación sin la existencia actual del necesario Plan parcial solo puede llevarse a cabo a través de la delimitación de un Polígono de expropiación conforme al artículo 121 de la Ley del Suelo, complementado a efectos de información pública por el artº 13 del Decreto de 21 de febrero de 1963. = 2º Es preciso, además, que previa o simultáneamente con el expediente antedicho se solicite autorización de este Departamento para la expropiación, conforme al nº 1 del artº 121 de la Ley, resolviéndose la declaración de urgencia de la ocupación cuando se eleve el expediente de delimitación del Polígono a aprobación definitiva, conforme al artº 121.4, en relación con el 32 de la propia Ley del Suelo. = Dios guarde a V. E. = Madrid, 23 de Septiembre de 1974. = El Director General, firma ilegible."

- 4 -

Acto seguido se da cuenta de la comunicación que

se acuerda darse por se inserta a continuación:

enterado aceptación "Ministerio de la Vivienda. = Dirección General de Urbanismo. = Planeamiento General. = P.G. 542/1124. = Ilmo. Sr. Ministerio de la Vivienda, de distinción. Con fecha de entrada en este Departamento, se ha recibido tramitación ante V. E. copia de nuestra Delegación en Baleares, adjuntando proyecto local en el que se solicita la declaración de urgencia de la ocupación de terrenos de dominio público municipal, a instancia del Ayuntamiento de tramitación del Anteproyecto de Plan de ordenación de locales comerciales y recreativos en la P. de Damián Seguí. = Junto de locales comerciales y recreativos en la P. de Damián Seguí. = Junto de locales comerciales y recreativos en la P. de Damián Seguí. = De conformidad con lo establecido en el artº 98.1, en relación con el 96, de la Ley de Procedimiento Administrativo, por Correo aparte se devuelve a ese Excmo. Ayuntamiento, los tres ejemplares del citado ex-



pediente, declarándose concluso el procedimiento. = Dis-  
gusta a V. I. muchos años = Madrid 20 de septiem-  
bre de 1974. = El Director General, firma ilegible. = Il-  
mo. Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de  
Palma de Mallorca (Baleares)."

El Sr. Alcalde cree sería convenientemente interesar de  
la propiedad reconsiderara su petición, por lo lamen-  
table que no se realice la obra. Tal como estaba proyecta-  
da por la importancia del lugar donde se ubica.

Se acuerda darse por enterado del escrito de referen-  
cia.

En este instante entra en el Salón el Sr. Payray,  
que para o ocupar su asiento.

- 5 -

A continuación se da cuenta de la propuesta que  
se acuerda aprobarse se inserta seguidamente:

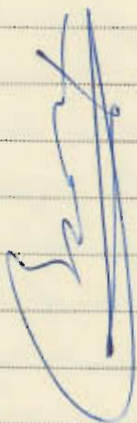
inicial disposición tran- " Primero - Aprobar in-  
sitoria relativa Orden- sitoria a las urgentes Ordenanzas sobre Uso del Suelo y  
manras Uso del Suelo Edificación de Palma de Mallorca, del siguiente te-  
y F. de Palma de Ma- nor: = " Disposición Transitoria " = 1.º Para el caso pe-  
llorca, en relación so- visto en el apartado B.) Edificación aislada y bloques  
lar, con superficie in- aislados, del art.º 68 de las Ordenanzas sobre Uso del Suelo  
fuer a la mínima y Edificación de Palma de Mallorca, cuando el to-  
establecida, y sumación lar no cumpla con la fachada o superficie mínima  
a información pública, exigida para el sector, y siempre que se demues-  
y que, una vez apro- tra documental mente, mediante certificación expedi-  
tada definitivamente, da por el Registro de la Propiedad en el que conste  
doble publicidad - superficie y linderos, la existencia, como unidad in-  
dependiente, con su configuración y límites del so-  
lar de que se trata, antes de la fecha 8 de septiem-  
bre de 1973, en la que entraron en vigor las referi-  
das Ordenanzas, así como que los solares colindantes  
son propiedad de persona o entidad distinta de  
los propietarios del solar de que se trate, podrán ser  
edificados estos solares en la forma que se diga, y  
bajo los siguientes supuestos: = Caso A. Cuando un  
solar, con fachada o superficie, inferior a la mi-  
nima





minima exigida, se halle enclavada entre solares ya cons-  
truidos, con edificaciones adosadas a las medianeras, po-  
drá edificarse sin retranques algunos entre medianeras, pe-  
diendo, en su consecuencia adosarse a las mismas, de-  
biendo no obstante cumplir la edificación que se pro-  
tenda realizar con todas las restantes condiciones volu-  
métricas exigidas para el sector. - Caso B. Cuando un  
solar en igual circunstancias que el caso anterior, o sea,  
fachada o superficie inferior a la minima exigida, se  
halle enclavado entre un solar edificado cuya construc-  
ción se halle adosada a la medianera, y el otro solar  
adyacente, que no esté edificado, o cuya edificación se  
halle retranqueada, será edificable construyendo la nue-  
va edificación adosándola a la otra, en la medianera,  
y debiéndose retranquear del solar no edificado o re-  
tranqueado, la distancia fijada por las Ordenanzas y  
además cumplir con las demás condiciones volu-  
métricas del sector. - Caso C. En los restantes casos,  
se estará a todas las condiciones exigidas en las  
Ordenanzas del sector. - 2.ª Dicha norma transitoria  
suplará a partir del día de su publicación en el  
B.O. del Estado (Gaceta de Madrid), y tendrá una  
vigencia de un año a partir de su entrada en vi-  
gor; transcurrido dicho plazo sin que se haya pre-  
sentado el oportuno proyecto interesando la corres-  
pondiente licencia municipal de construcción, todos  
los solares deberán cumplir con las condiciones exigi-  
das por las Ordenanzas en vigor. - Segundo. - Constar  
a información pública por plazo de un mes, la pre-  
sente disposición transitoria, a los efectos señalados en  
el art.º 32 de la Ley de 12 de mayo de 1956, sobre Ré-  
gimen del suelo y Ordenación Urbana.

El Sr. Forteza dice que en vista de haberse re-  
cibido peticiones interesando se considere el proble-  
ma de los solares existentes de superficie reducida,  
que resultan inedificables, se ha redactado una





disposición transitoria concediendo plazo para que presenten los proyectos de edificios a construir, y estima que, una vez aprobada definitivamente, se le debe dar publicidad para conocimiento general.

Se extiende en consideraciones sobre los retanques y demás características de los edificios que se podrán construir.

Se acuerda aprobar la propuesta transitoria, y que, una vez haya sido aprobada definitivamente, se le dé publicidad para conocimiento general, haciéndose se contar la existencia del quorum requerido por el artº 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

- 6 -

Igualmente se da cuenta de la propuesta que se acuerda aprobar - se inserta a continuación:

Ordenanza provisional que se inserta a continuación:  
una redacción aparte por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Balears de 3º del artº 232 de las Ordenanzas sobre Uso del Suelo y Edificación de Palma de Mallorca, vigentes, en mérito del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, por cuanto se alega que dicha modificación supone un aumento de la edificabilidad global en mérito, ya que ambas leyes daban fijadas en el Plan General, sino que tal como se estudiaba en la propuesta redactada por el suscrito, se trata de una precisión en las condiciones volumétricas y concretamente referente a la ocupación en solar para hacer posible el alcanzar el volumen previsto en el citado Plan General aprobado vigente. = los demás extremos de la alegación y de carácter general y por no responder al objeto de la propuesta de modificación del referido Artº 232 de las O.O.M.M., no pueden ser tenidos en consideración. Por todo ello estima el suscrito que esta alegación no es atendible." = Segundos. - En consecuencia, aprobar





provisionalmente la nueva redacción del referido apartado 3º, del artº 232 de las indicadas Ordenanzas, manteniendo la redacción de la aprobación inicial = Tercero. Remite a la Superioridad, la modificación que se aprueba, a los efectos señalados en el artº 28 de la Ley de 12 de mayo de 1956, sobre Régimen del Fuego y Ordenación Urbana, para la remisión definitiva que procediere."

El Sr. Forteza explica el contenido de los informes técnicos, que constituyen la base para desvirtuar las alegaciones.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciendo constar la existencia del "fuorum" requerido por el artº 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

En este instante entra en el Salón el Sr. Barreda, que pasa a ocupar su escaño.

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se le acuerda dar cumplimiento a continuación:

- 7 -  
 cumplimiento al acuerdo plenario de 10-5-68, sobre el patrimonio de las Casas del Niño de San Juan de los Rios, por no haberse dado cumplimiento a los términos de la subvención municipal.

\* Proceder a dar cumplimiento al apartado d) del acuerdo plenario de 10 de mayo de 1968 que a la letra dice: "Caso de incumplirse cualquiera de estos apartados a), b) y c), pasará a ser propiedad del Ayuntamiento el solar con todas las edificaciones existentes, sin, por no haberse dado cumplimiento a los términos de la subvención municipal, indemnización alguna." = 1º Por cuanto la ayuda económica de 2.000.000 pts. otorgada por acuerdo plenario ante indicados a Dª María Dolores Fortuny y Bivererra, en su calidad de Presidenta de la Fundación "Casas Cuna del Niño Jotem", para la adquisición, construcción y funcionamiento de una guardería infantil en la Barriada de San Jotem, se hallaba condicionada a que se cumplieran todas y cada una de las condiciones apuntadas en el plazo de dos años; habiéndose cumplimentado durante el indicado lapso de tiempo tan solo la condición de adquisición del solar y, por cuanto mediante acuerdo de 1 de Febrero de 1974 se concedió un plazo de seis meses para proceder a la enajenación o permuta del solar adquirido por otros



de similares características e idéntica fin; el cual igualmente ha finalizado sin cumplimentarse. - 2º Dar traslado del presente acuerdo a D<sup>a</sup> María Dolores Fortuny y Boigues a los efectos de su conocimiento. - 3º Proceder al nombramiento, en la forma acostumbrada, de Notario para que otorgue el correspondiente documento público. - 4º Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma del correspondiente documento público."

El Sr. Forteza recuerda los acuerdos municipales habidos desde que se concedió la subvención para la compra del solar destinado a guardería y de la condición impuesta sobre reversión, en caso de incumplimiento de lo pactado.

El Sr. Alcalde hace constar el deber municipal de que este solar tenga el mismo destino, por tanto, probablemente, el propio Ayuntamiento acometerá la construcción de la guardería.

El Sr. Izquierdo pregunta si esta zona no está salta de escuelas.

El Sr. Alcalde le contesta diciendo que, en breve, se inaugurará un grupo escolar.

Se acuerda aprobar la propuesta Transita.

- 8 -

Atmismos se da cuenta de la propuesta que se Se acuerda declarar Transcribe a continuación:  
Transcribe a continuación:  
"Primero. - Declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de una parcela de propiedad particular de 80 m<sup>2</sup>, y sita en el suburbio de la Viteta, m<sup>2</sup>, propiedad de D. Baltasar Cortés, en sector de la construcción de un Tramo de alcantarilla, para la evacuación de aguas residuales desde el Callejón (Vacantillado. -  
"Primero. - Declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de una parcela de propiedad particular de 80 m<sup>2</sup>, y sita en el suburbio de la Viteta, m<sup>2</sup>, propiedad de D. Baltasar Cortés, en sector de la construcción de un Tramo de alcantarilla, para la evacuación de aguas residuales desde el Callejón (Vacantillado. -  
2 metros de profundidad, afectados por el proyecto de Viteta, para obras de alcantarillado. -  
to aprobado por la Comisión Municipal Permanente de 30 de junio de 1972. - Segundo. - Someter a información pública, por plazo de quince días, la relación





de titulares afectados mediante la inserción del correspondiente edicto en el B.O. de esta Provincia. = Tercero. - Notificar personalmente el presente acuerdo a la titulara afectada: D<sup>ca</sup> Juana Cortés Toruqi. "

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Entra el Sr. Alvarez en el Salón.

-9-

Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se

se acuerda declarar inserta a continuación:

ción utilidad pública y necesidad suplen-  
ción parcela de 325 m<sup>2</sup> en la calle Madre Juana Sugán, de una superficie de 310 m<sup>2</sup> en c/ Madre J. Sugán y m<sup>2</sup> y los ubicados en la prolongación de la calle Francisco parcela de 1070 m<sup>2</sup> en Fiol Juan, de una superficie de 1.285 m<sup>2</sup>, afectados por los prolongación de la de proyectos de pavimentación asfáltica, drenaje de pluviales F<sup>co</sup> Fiol Juan, por obra y canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de pavimentación, propie-  
alumbrado público de dichas calles aprobados por el Ex-  
dad de D. Jaime Al-  
va y D. Guillermo Fran-  
tera.

\* Primero. - Declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos de propiedad particular sito parcela de 325 m<sup>2</sup> en la calle Madre Juana Sugán, de una superficie de 310 m<sup>2</sup> en c/ Madre J. Sugán y m<sup>2</sup> y los ubicados en la prolongación de la calle Francisco parcela de 1070 m<sup>2</sup> en Fiol Juan, de una superficie de 1.285 m<sup>2</sup>, afectados por los prolongación de la de proyectos de pavimentación asfáltica, drenaje de pluviales F<sup>co</sup> Fiol Juan, por obra y canalizaciones subterráneas para futuras instalaciones de pavimentación, propie-  
alumbrado público de dichas calles aprobados por el Ex-  
dad de D. Jaime Al-  
va y D. Guillermo Fran-  
tera. = Segundo. - Levantar a información pública, por plazo de quince días, la relación de titulares afectados mediante la inserción del correspondiente edicto en el B.O. de esta Provincia. = Tercero. - Notificar personalmente el presente acuerdo a los titulares afectados: D. Jaime Alba Martorell y D. Guillermo Frontera Ferré. "

-10-

Igualmente se da cuenta de la propuesta que se

se acuerda aprobar inserta a continuación:

ción Reglamento Municipal Mercados Auxiliares.

\* Primero. - Aprobar el Reglamento de Mercados Auxiliares que se adjunta. = Segundo. - Dar a dicho Reglamento la tramitación prevista en el artº 109 de la vigente Ley de Régimen local, exponiéndolo al público durante quince días para que pueda formular reclamaciones y, caso de que no se formulen o una vez resueltas las que se presenten, elevarlo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a los efectos previstos en el artº 110 de la mencionada Ley. "

El Sr. Dadas Andren dice que la Comisión de



Fomento se congratula al poder someter al Pleno el Reglamento de Mercados Auxiliares, tendiente a que haya proliferación de mercados de tamaños reducidos para acercarlos más a las áreas de casa. Tales mercados se dejan a la iniciativa privada y están constituidos por una agrupación de comercios independientes o tiendas del ramo de la alimentación, ubicados en el mismo recinto, estableciéndose doce zonas de respeto, de doscientos cincuenta metros de radio entre ellas y quinientos metros de todo mercado municipal.

Se extiende sobre características e instalaciones con que han de contar, resaltando la existencia del 6% de las tiendas a reserva municipal para que los productores puedan vender directamente los productos del campo, así como de un despacho para los servicios municipales de repeso, Celador y Policía, y a su vez, regula la explotación a base de un posible régimen de alquiler o venta dominical de las tiendas. Termina diciendo que tiene noticias de que la iniciativa privada está interesada en este tipo de instalaciones.

El Sr. Buchens pregunta si se deja a la iniciativa privada y si el Ayuntamiento también podrá ubicar esta modalidad de mercados.

El Sr. Darder Andreu contesta diciendo que regula la iniciativa privada, pero que no se opone a que el Ayuntamiento pueda construir mercados de este tipo.

El Sr. Alcalde recuerda que el año pasado el Ayuntamiento aprobó un Plan de Mercados, pero ante las inversiones de unos cien millones de pesetas, en compra de solares, sin tener la seguridad de que serían rentables, dada la poca certeza de la ocupación total de los mercados, se ha buscado una solución más rápida, bajo el supuesto de la modalidad de mercados auxiliares, sin que ello quiera decir que el A-



yuntamiento rechaza el Plan de Mercados que tiene aprobado.

Se acuerda aprobar el dictamen Tercero, y consecuentemente el Reglamento de Mercados Auxiliares, que consta de once capítulos, según índice: Primer. - Objeto del presente Reglamento. - Segundo: Concepto de Mercados Auxiliares. - Tercero: Establecimientos comprendidos en los Mercados Auxiliares. - Cuarto: Tiendas de reserva municipal. - Quinto. - Autorización de instalación y funcionamiento. - VI. - Condiciones Técnicas. - Séptimo: Obligaciones generales. - Octavo. - Sanciones y caducidad. - Noveno: extinción. - Décimo: Reglamentaciones complementarias. - Undécimo. - Entrada en vigor.

- 11 -

A continuación se da cuenta de la propuesta que se acuerda acceder a se transcribe seguidamente:

\* Acceder a la petición de D. José Ivorra Gisbert, R.G. 5. 6736/74, concesionario de la construcción y explotación Mercado del Camp del Mercado del Camp. Redó, interesando la utilización Redó, interesando u- de la vía de apremio para la percepción de las presta- tilización vía de a- ciones económicas que adauden los usuarios por razón premios para percip- del servicio, en las siguientes condiciones, conforme al ción prestaciones ex informe emitido por el Sr. Depositario de Fondos de s- uónicas que afeunda ta Excmo. Corporación: = A) la utilización de la vía de apremio se referirá única y exclusivamente al ca- non, derecho de ocupación o alquiler manual de los puestos del Mercado del Camp Redó adjudicados por subasta o concierto directo, que deberá permitir al con- cesionario de la construcción y explotación del mercado de los adjudicatarios de puestos dentro de los cinco primeros días de cada mes, conforme a lo dispuesto en la condición 18ª del Pliego regulador de las m- ventas de puestos. = B) la sustanciación del procedi- miento ejecutivo estará a cargo de la Recomendación Ejecutiva de esta Excmo. Corporación, concretamente a cargo del Agente Ejecutivo Don Bartolomé Manuel Hinas. = C) la tramitación y desarrollo del proce-



El Ayuntamiento se ajustará a lo dispuesto en el art.º 130 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones concordantes, en especial el Reglamento General de Recaudación.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida.

-12-

Segundamente se da cuenta de la propuesta que se acuerda que la ca se inserta a continuación:

De nueva creación. "Que la calle de nueva creación, que aparece en el croquis adjunto, del Distrito VII, Sección 20, denuncie Pl. de París y salida hacia Puertas Marcha, con entrada por la Pl. de París a la of. Gen. Rivera, y salida por la calle de General Rivera, se denominará de nueva creación, calle de Guillermo Sureda."

El Sr. Simón defiende la propuesta leyendo la apología de Don Guillermo Sureda, e indica que dicho nombre se da a una calle de nueva creación, que va desde la Plaza de París a la calle General Rivera.

El Sr. Buchner dice que, además de la relación de méritos expuestos por el Sr. Simón, desea hacer un recuerdo emocionado de Guillermo Sureda, por razón de ocupar el decante este sillón que fue suyo durante muchos años. Guillermo Sureda fue amigo, camarada y maestro en su vida política, tanto en funciones de la Delegación del Movimiento, como Primer Teniente de Alcalde, resaltando la integridad, dedicación y honorabilidad en los cargos que desempeñó. Hace este recuerdo en nombre de todos los compañeros que tuvieron la satisfacción de colaborar con él en este Salón, y, en su nombre, formula este recuerdo emocionado al amigo, camarada y maestro que fue Guillermo Sureda.

El Sr. Barado estima que en la denominación de la calle debería añadirse el cargo de Teniente de Alcalde.

El Sr. Lerrol propone que se añada el segundo apellido "Meléndez", porque sabe que varios per-





zonas llevan el mismo nombre de Guillermo Sureda.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita con la propuesta del Sr. Cervera; denominándose por tanto la calle: Guillermo Sureda Meléndez.

-13-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta

de acuerdo que la que se inserta a continuación:

Se acuerda que la calle de nueva creación que aparece en el croquis adjunto, del Distrito 8º, Sección 14, (C/au. Ba. Andrea Doria y salida por la de Herrera Provisional, se denomine en lo sucesivo, calle de José Orlandis Melián.

El Sr. Simón lee la apología que motiva dar el nombre de José Orlandis a la calle que va de Andrea Doria a la de Herrera Provisional.

El Sr. Alcalde agrega que D. José Orlandis fue un auténtico suamorado de la Ciudad, que consta en sus artículos publicados, y desea hacer resaltar que fue el principal promotor de la restauración del Palacio de la Alameda. Recuerda que hace años, cuando su tiquiera había pensado en ser Alcalde, encontró al amigo Orlandis en el Huerto del Rey, y durante más de una hora le habló de los tocones y arcadas ocultas de dicho Palacio, impresionándole tanto aquella insistencia, que uno de los primeros actos que acometió como Alcalde fue gestionar la restauración, y al hacerle saber el éxito de las gestiones realizadas, fue motivo de satisfacción en su vida.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

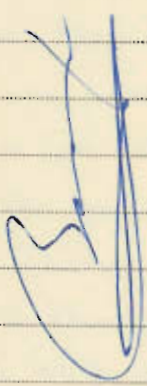
Entra en el Salón el Sr. Moragas Vidal, que pasa a ocupar su escaño.

-14-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que

se acuerda aprobar se inserta a continuación:

propuestas sobre integración personal 1º Tener por fijadas en veinte y nueve el número de plazas de la escala administrativa necesa-





Auxiliar Administrativo en este Ayuntamiento para su organización con activo en subgrupo de carácter provisional, número no superior a la tercera Par Administrativa, y de los de las plazas de Auxiliares de la plantilla última variación a la Dirección. Firmemente acordado en 1 de marzo de 1974 que con 88, por de Admón local, pa- haberse así acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordado.

no en sesión del 10 de junio de 1974. = 2º Aprobar como integrantes de este Acuerdo, los Anexos I, II, que se adjuntan. = 3º Aprobar la relación del personal funcionario de plantilla, según el modelo A de modificaciones del núm. 2.7 de las Instrucciones de 5 de octubre de 1973, sobre clasificación de funcionarios, en la forma dispuesta en el núm. 4 del artº 3º de la Orden Ministerial de Gobernación de 26 de diciembre de 1973. = 4º Integrar en el subgrupo de Administrativa de esta Corporación a los veinte y nueve primeros Auxiliares Administrativos que figuran relacionados en el Anexo II y en la relación A de modificaciones, cuando a este acuerdo, por estimar que concurren en ellos las condiciones señaladas en los apartados a) o b) del núm. 3 del artº 3º de la Orden Ministerial de Gobernación de 26 de diciembre de 1973, con efectos del 1º de julio de 1973, anejándose el coeficiente 2'3; e integrándose a partir del 16 de enero de 1974 la Auxiliar Administrativo que figura con el n.º 30, D.ª Francisca Riera Palmer, por excedencia voluntaria del n.º 23 Don Mateo Garriga Febrer, desde dicha fecha. = 5º Determinar que los restantes funcionarios incluidos en la relación del Anexo II y en la relación A de modificaciones, pasaran al subgrupo de Administrativa, a medida que existan vacantes hasta su total integración, con arreglo al n.º 5 del artº 3º de la referida Orden Ministerial. = 6º Que los restantes Auxiliares Administrativos de la Corporación, no relacionados en el Anexo II, ni en la relación A de modificaciones, por estimar que no reúnen las condiciones señaladas en los apartados A) o B) del n.º 3 del artº 3º de la supra-





mentada Orden Ministerial de 26-12-73, no puede figurar en dichas relaciones para su integración en el subgrupo de Administrativos y por una sola vez en el subgrupo de Administrativos. = 7º Estimar preteridos los títulos de Bachiller superior o equivalentes de los funcionarios interesados, con las excepciones recogidas en los considerandos precedentes, por la documentación aportada por dichos funcionarios, disponiendo se incluyan en su expediente personal, para constancia de tal titulación. = 8º Elevar certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Administración local, de conformidad con el n.º 6 del art.º 3º de dicha Orden Ministerial, para el uso que proceda, que una vez concedido permitirá su ejecución."

El Sr. Buchens explica que la integración de los Auxiliares Administrativos en el subgrupo de Administrativos, se lleva a cabo de acuerdo con una Orden Ministerial que señala las condiciones que han de reunir el personal para pasar a este subgrupo. El criterio de la Comisión ha sido de amplia interpretación de lo dispuesto a favor de los funcionarios. La propuesta ha de someterse a la aprobación superior de la Dirección General de Administración local.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

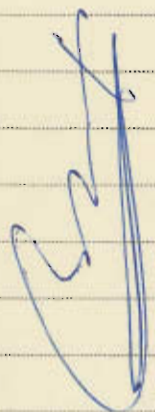
Seguidamente se da cuenta de la propuesta que

-15-

se acuerda aljudearse se inserta a continuación:

Se acuerda aljudearse se inserta a continuación:  
 ción convenio colectivo  
 tivo Sindical sidero-  
 metalúrgico al pe-  
 sonal laboral que  
 integra la Brigada  
 de Electricistas y de  
 variación a la Direc-  
 Gen. de Admón. lo-  
 cal para autoriza-  
 ción.-

1º Se pone en vigor y aplicación del Convenio Colectivo Sindical para las industrias siderometalúrgico-metalúrgico al personal de la Provincia de Baleares, publicado en el B.O. de dicha Provincia n.º 16.822, de fecha 13 de Agosto de 1974, aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado de Trabajo en 27 de julio del mismo año, con efectos del 1º de enero de 1974, o bien los económicos registrados el 1º de Abril de 1974, por disposición expresa de dicho Convenio, o todos los productores de esta Corporación encuadrados en la Ordenanza de Trabajo





para la Industria Siderometalúrgica, que constituyen la Brigada de Electricistas de este Departamento, cuyos puestos de Trabajo figuran en el Cuadro laboral establecido por la Dirección General de Administración local en 4 de Diciembre de 1964, con las retribuciones propias de la Categoría que ostentan, a saber: Jefe de Taller, 15.748 ptas. mensuales; Contamaestro, 12.278 ptas. mensuales; Almacenero, 8.306 ptas. mensuales; Chofer de camion, 313 ptas. diarias; Oficial 1º, 311 ptas. diarias; Oficial 2º, 297 ptas. diarias; Oficial 3º, 282 ptas. diarias; y especialista, 278 ptas. diarias; cantidades todas ellas en concepto de salario; percibiendo la antigüedad y las pagas extraordinarias en la forma dispuesta en los arts 7º y 10º del repetido Convenio; cantidades que a partir del 1º de enero de 1975, se incrementarán en la forma establecida en el artº 5º del mismo; solicitando autorización de la Dirección General para satisfacer dichas retribuciones, conforme a la norma 6.1 de la Instrucción nº 4, y 8.3 de la Instrucción nº 1, ambas para aplicación de la Ley 102/63 de 20 de julio. = 2º Que el incremento que representan dichas remuneraciones, absorberá en la medida que supongan, el aumento de participación concedido por acuerdo plenario de 20 de mayo de 1974, con efectos económicos del 1º de Abril de 1974, a dichos productores de la Brigada de Electricistas, por hallarse así establecido en el mencionado acuerdo. = 3º Que una vez autorizada por la Dirección General de Administración local, pase a la Comisión de Hacienda para la habilitación correspondiente. »

El Sr. Buchner manifiesta que se trata de la aplicación de Convenio Colectivo a la Brigada de Electricistas y recuerda que, para salvar diferencias, se concedió una participación a este perso-







6  
6  
6  
6  
6  
6

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs across the page.







